



AD-CS-DA-SRMS-061/2010



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE "DISEÑO, ESTANDARIZACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS PROCESOS TRANSACCIONALES DE RECAUDACIÓN DE CUOTAS Y APORTACIONES PARA EL REGISTRO ESTADÍSTICO E HISTÓRICO DE TODAS LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES COTIZANTES Y DERECHOHABIENTES DEL ISSSTE PARA MEJORAR EL CONTROL DE INGRESOS Y COBRANZAS INSTITUCIONALES", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR MANUEL MUÑOZ GANEM, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL C.P. HUGO MANUEL DEL POZZO RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

I.1. ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1º ÚLTIMO PÁRRAFO; 3º, FRACCIÓN I, Y 45, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 5º, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, ASÍ COMO 5º, 207 Y 228, DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO; Y QUE ENTRE SUS FINALIDADES SE ENCUENTRAN CON CARÁCTER OBLIGATORIO, LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SEGUROS, PRESTACIONES Y SERVICIOS A QUE ALUDEN LOS ARTÍCULOS 3º Y 4º, DE LA REFERIDA LEY DEL INSTITUTO.

I.2. PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 207 Y 208, FRACCIÓN X, DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, PUEDE REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE REQUIERAN LOS SERVICIOS PREVISTOS EN ESTA LEY.

I.3. SU CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: ISS-600101-5A3.

I.4. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, REQUIERE DE LA PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN LOS RELATIVOS AL "DISEÑO, ESTANDARIZACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS PROCESOS TRANSACCIONALES DE RECAUDACIÓN DE CUOTAS Y APORTACIONES PARA EL REGISTRO ESTADÍSTICO E HISTÓRICO DE TODAS LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES COTIZANTES Y DERECHOHABIENTES DEL ISSSTE PARA MEJORAR EL CONTROL DE INGRESOS Y COBRANZAS INSTITUCIONALES".

I.5. EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR, EL PRESENTE CONTRATO PLURIANUAL, SE ADJUDICÓ A "EL PRESTADOR", YA QUE CUENTA CON LA EXPERIENCIA, EQUIPOS NECESARIOS Y LOS RECURSOS HUMANOS QUE LE PERMITEN PROPORCIONAR EL PRESENTE SERVICIO, SIN SUJETARSE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR NO



AD-CS-DA-SRMS-061/2010



ESTAR DENTRO DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA MISMA, CONFORME A LO DISPUESTO EN SU ARTÍCULO 1º, QUINTO PÁRRAFO.

- 1.6. SE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL DIRECTOR DE FINANZAS, QUIEN SUPLIRÁ LAS AUSENCIAS TEMPORALES DEL DIRECTOR GENERAL DE "EL INSTITUTO" LIC. MIGUEL ÁNGEL YUNES LINARES, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO 37.1307.2007, DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2007, PARA LA EROGACIÓN DE RECURSOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL PRESENTE SERVICIO, EN TÉRMINOS DEL OFICIO NÚMERO DG.100.1/00043/2010, DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010.
- 1.7. QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO DG.100.1/00043/2010, DE FECHA 02 DE MARZO DE 2010, EL DIRECTOR DE FINANZAS, QUIEN SUPLIRÁ LAS AUSENCIAS TEMPORALES DEL DIRECTOR GENERAL DE "EL INSTITUTO" LIC. MIGUEL ÁNGEL YUNES LINARES, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO 37.1307.2007, DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2007, AUTORIZÓ LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO PLURIANUAL, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 50, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, 147 Y 148, DE SU REGLAMENTO.
- 1.8. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 3307-000 DENOMINADA "SERVICIOS ESTADÍSTICOS Y GEOGRÁFICOS" Y CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO 2010, SEGÚN OFICIO NÚMERO 120.122.1/0570/2010 DE FECHA 03 DE MARZO DE 2010, Y PARA EL AÑO SUBSECUENTE 2011, LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DE "EL INSTITUTO", PREVEERÁ LOS RECURSOS PARA DICHO EJERCICIO, SUJETO A LA DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA DICHO EJERCICIO.
- 1.9. SU REPRESENTANTE, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 59, FRACCIONES VI, VII, X INCISOS A) Y B), XVI Y XVII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, TIENE A SU CARGO, ENTRE OTRAS FUNCIONES LAS DE: PLANEAR, ORGANIZAR, NORMAR, COORDINAR Y CONTROLAR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS MATERIALES DEL INSTITUTO, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES; PROPONER LOS LINEAMIENTOS Y CRITERIOS CONFORME A LOS CUALES EL INSTITUTO ADQUIRIRÁ O ARRENDARÁ LOS BIENES MUEBLES Y CONTRATARÁ LOS SERVICIOS GENERALES REQUERIDOS PARA SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO; PLANEAR, OPERAR Y CONTROLAR, ATENDIENDO A LOS REQUERIMIENTOS QUE DEFINA E INTEGRE LA DIRECCIÓN MÉDICA, RESPECTO A LA ADQUISICIÓN, LA DISTRIBUCIÓN Y EL ABASTO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO Y DE LOS SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPO MÉDICO Y ELECTROMECAÁNICO Y DE LOS INMUEBLES DEL INSTITUTO, DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS ESTABLECIDAS POR LA NORMATIVIDAD PARA LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE Y EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO; NORMAR, COORDINAR Y CONTROLAR LAS FUNCIONES DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES, EL SISTEMA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA Y LOS COMITÉS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL INSTITUTO, VIGILANDO LA OBSERVANCIA DE LAS NORMAS TÉCNICAS APLICABLES EN CADA CASO; ASÍ COMO CON BASE EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE, PROGRAMAR, CONVOCAR LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS Y CONVENIOS DE



AD-CS-DA-SRMS-061/2010



ADQUISICIONES Y ABASTO, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, SERVICIOS GENERALES, OBRA PÚBLICA, SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS E INMUEBLES, PAQUETES INTEGRALES DE SERVICIOS Y SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE BIENES, ASÍ COMO APLICAR LAS SANCIONES ECONÓMICAS QUE PROCEDAN EN LOS CASOS ESTABLECIDOS.

I.10. SU REPRESENTANTE, **MANUEL MUÑOZ GANEM**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADO PARA REPRESENTARLO, SEGÚN LO ACREDITA CON EL PODER GENERAL LIMITADO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN QUE CONSTA EN EL TESTIMONIO NOTARIAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **90,632** DE FECHA 15 DE ENERO DE 2009, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. AMANDO MASTACHI AGUARIO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 121, DEL DISTRITO FEDERAL Y NOTARIO DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.

I.11. SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL RIO RHIN NÚMERO 3, PISO 10, COLONIA CUAUHTÉMOC, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06500, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL; Y PARA EFECTOS DE OÍR O RECIBIR NOTIFICACIONES, EL UBICADO EN: AV. SAN FERNANDO NÚMERO 547, COLONIA BARRIO DE SAN FERNANDO, DELEGACIÓN TLALPAN, C.P. 14070, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

II: "EL PRESTADOR" DECLARA QUE:

II.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1º, DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA GACETA DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL 03 DE MARZO DE 1992; CUYO OBJETO PRINCIPAL DE ACUERDO AL ARTÍCULO 2º. DE LA PROPIA LEY ES GENERAR, ESTUDIAR, PRESERVAR, TRANSMITIR Y EXTENDER EL CONOCIMIENTO UNIVERSAL Y ESTAR AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD, A FIN DE CONTRIBUIR AL LOGRO DE NUEVAS Y MEJORES FORMAS DE EXISTENCIA Y CONVIVENCIA HUMANA, Y PARA PROMOVER UNA CONCIENCIA UNIVERSAL, HUMANISTA, NACIONAL, LIBRE, JUSTA Y DEMOCRÁTICA.

II.2. PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2º, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE ORGANIZAR, DESARROLLAR E IMPULSAR LA INVESTIGACIÓN HUMANISTA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA.

II.3. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **UAE560321II2**.

II.4. SU REPRESENTANTE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO TODA VEZ QUE SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADO YA QUE CUENTA CON CONTRATO DE MANDATO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A TÍTULO GRATUITO, CUYO MANDATO TIENE UN PLAZO QUE CONCLUIRÁ EL DÍA 14 DE DE MAYO DE 2013, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 7.767 Y 7.768 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **8,815** DE FECHA **21 DE MAYO DE 2009**, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. RENÉ CUTBERTO SANTÍN QUIROZ, TITULAR DE LA



AD-CS-DA-SRMS-061/2010



NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA.

II.5. LAS FACULTADES OTORGADAS A SU APODERADO NO LE HAN SIDO REVOCADAS HASTA LA FECHA, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, EXPRESANDO ADEMÁS QUE TIENE FACULTADES PARA COMPARECER EN ESTE INSTRUMENTO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, EN LA FORMA Y TÉRMINOS DEL MISMO.

II.6. TIENE CONOCIMIENTO Y ACEPTA EN TODOS SUS TÉRMINOS, LOS LINEAMIENTOS, NORMATIVIDAD Y POLÍTICAS CONFORME A LAS CUALES DEBERÁ DE PRESTAR SUS SERVICIOS A "EL INSTITUTO".

II.7. DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO Y DEMÁS ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.8. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN INSTITUTO LITERARIO OTE. NÚMERO 100, COLONIA CENTRO, TOLUCA DE LERDO, MÉXICO, C.P. 50000.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO", ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR" A REALIZAR EL SERVICIO DE "DISEÑO, ESTANDARIZACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS PROCESOS TRANSACCIONALES DE RECAUDACIÓN DE CUOTAS Y APORTACIONES PARA EL REGISTRO ESTADÍSTICO E HISTÓRICO DE TODAS LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES COTIZANTES Y DERECHOHABIENTES DEL ISSSTE PARA MEJORAR EL CONTROL DE INGRESOS Y COBRANZAS INSTITUCIONALES", OBLIGÁNDOSE A DESARROLLARLO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", EN TÉRMINOS DE LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES QUE CONTIENE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE "EL PRESTADOR" QUE COMO ANEXO 1, SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL UNA VEZ FIRMADO POR "EL PRESTADOR" FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL MISMO; PARA LO CUAL "EL PRESTADOR" PONDRÁ TODA SU EXPERIENCIA Y CAPACIDAD, DEDICÁNDOLE TODO EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO.

SEGUNDA. EL PRECIO UNITARIO TOTAL DEL SERVICIO ES EL CONTENIDO EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE "EL PRESTADOR", LA CUAL UNA VEZ FIRMADA POR "EL PRESTADOR", FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO 1

LOS MONTOS POR AÑO SON LOS SIGUIENTES:

AÑO 2010	AÑO 2011
\$62,350,431.03	\$30,709,913.79



AD-CS-DA-SRMS-061/2010



EL MONTO DEL CONTRATO ASCIENDE A LA CANTIDAD **\$93'060,344.83** (NOVENTA Y TRES MILLONES SESENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 83/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE **\$14'889,655.17** (CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N.), LO QUE DA UN MONTO TOTAL DEL CONTRATO DE **\$107'950,000.00** (CIENTO SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

EL PRECIO ES EN MONEDA NACIONAL Y SERÁ CONSIDERADO FIJO HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL, DEBIENDO INCLUIR "EL PRESTADOR" TODOS LOS COSTOS INVOLUCRADOS CONSIDERANDO TODOS LOS CONCEPTOS DEL SERVICIO QUE REQUIERE "EL INSTITUTO", POR LO QUE "EL PRESTADOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y SERÁN INCONDICIONADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA.

FORMA Y LUGAR DE PAGO.- EN EL PRESENTE SERVICIO NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS. PARA QUE LA OBLIGACIÓN DE PAGO SE HAGA EXIGIBLE "EL PRESTADOR", DEBERÁ, PRESENTAR EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA ENTREGA DE CADA PRODUCTO SEÑALADO COMO ENTREGABLE EN EL ANEXO 1 DE ESTE CONTRATO, LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA Y DEBIDAMENTE REQUISITADA PARA REALIZAR EL TRÁMITE DE PAGO, MISMA QUE AMPARE EL 100% DE LOS SERVICIOS REALIZADOS EN EL MES INMEDIATO ANTERIOR, CONSISTENTE EN FACTURAS DEBIDAMENTE SELLADAS Y FIRMADAS POR PERSONAL AUTORIZADO, DICHA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE EN LA JEFATURA DE SERVICIOS DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, UBICADA EN AV. PLAZA DE LA REPÚBLICA NÚMERO 140, 4º PISO, COL. TABACALERA, DELEG. CUAUHTÉMOC, C.P. 06030, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN DÍAS Y HORAS HÁBILES.

"EL PRESTADOR" DEBERÁ PRESENTAR LA FACTURA DESGLOSANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y LOS DESCUENTOS QUE EN SU CASO SE OTORGUEN A "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" PAGARÁ EN MONEDA NACIONAL EL PRECIO DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR" NO PRESENTE EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL TRÁMITE DE PAGO, LA FECHA DE PAGO SE CORRERÁ EL MISMO NÚMERO DE DÍAS QUE DURE EL RETRASO.

EL PAGO SE REALIZARA MEDIANTE TRANSFERENCIA DE FONDOS INTERBANCARIOS DENOMINADO "CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA" (CLABE), EN LA TESORERÍA GENERAL DEL INSTITUTO, UBICADA EN RÍO RHIN NO. 3, DÉCIMO PISO, COLONIA CUAUHTÉMOC, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN DÍAS Y HORAS HÁBILES, PREVIA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA, PARA LO CUAL ES NECESARIO QUE LA FACTURA QUE PRESENTEN REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE



AD-CS-DA-SRMS-061/2010



ESTABLECE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA; EN CASO DE QUE NO SEA ASÍ, "EL INSTITUTO" POSPONDRÁ A "EL PRESTADOR" LOS PAGOS A SU FAVOR, HASTA EN TANTO SE SUBSANEN DICHAS OMISIONES.

ASIMISMO, "EL PRESTADOR" PARA EFECTOS DEL PAGO, DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE CAJA DE LA TESORERÍA GENERAL DEL INSTITUTO, ESCRITO QUE CONTENGA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
- DOMICILIO FISCAL
- TELÉFONO Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO
- R.F.C.
- NOMBRE DEL BANCO
- NÚMERO DE CUENTA BANCARIA (18 DÍGITOS)
- NÚMERO DE SUCURSAL
- NOMBRE DE LA SUCURSAL
- COPIA DE CREDENCIAL OFICIAL (IFE, PASAPORTE, CÉDULA PROFESIONAL) DE QUIEN FIRMA EL ESCRITO.

CUARTA.

PRODUCTOS ENTREGABLES.- "EL PRESTADOR" HARÁ ENTREGA DE LOS SIGUIENTES ENTREGABLES:

NUMERAL	ENTREGABLE	PORCENTAJE DE PAGO (%)
1.1	<p>FASE I. ANÁLISIS ESTADÍSTICO E HISTÓRICO DE LOS CONCEPTOS POR PAGO DE CUOTAS, APORTACIONES Y PROGRAMAS INSTITUCIONALES.</p> <p>REPORTE DEL ANÁLISIS ESTADÍSTICO POR CADA CONCEPTO Y PROGRAMA INSTITUCIONAL, QUE INCLUYA LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE, VALIDADO POR EL ÁREA TÉCNICA Y/O USUARIA, DE ACUERDO AL APARTADO B.1.</p>	20% ENTREGA A MAS TARDAR EL 30 DE ABRIL DE 2010
1.2	<p>PLAN DE ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO POR CADA CONCEPTO Y PROGRAMA, EL CUAL DEBERÁ SER VALIDADO POR EL ÁREA TÉCNICA Y/O USUARIA, MISMO QUE DEBERÁ INCLUIR:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ PLAN DE PROYECTO, DE ACUERDO AL APARTADO B.2.▪ PLAN DE ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO.▪ ESTRUCTURA DESGLOSADA DEL TRABAJO.▪ DOCUMENTO DE ARRANQUE DEL SERVICIO.▪ FORMATOS A UTILIZAR PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO.▪ CRONOGRAMA CON HITOS Y PUNTOS DE CONTROL.▪ PLAN DE GESTIÓN Y CONTROL DE CAMBIOS.▪ PLAN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD.▪ PLAN DE COMUNICACIÓN.▪ ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y FUNCIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO.▪ GOBERNABILIDAD DEL PROYECTO.	20% ENTREGA A MAS TARDAR EL 31 DE JULIO DE 2010



AD-CS-DA-SRMS-061/2010



NUMERAL	ENTREGABLE	PORCENTAJE DE PAGO (%)
	CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO, FORMATOS DE CONTROL DE CAMBIOS, BITÁCORAS, MINUTAS DE REUNIÓN, MANUALES TÉCNICOS APLICABLES, RESPALDOS EN CD DE LA INFORMACIÓN.	
I.2	REPORTES MENSUALES: AVANCE DEL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO, FORMATOS DE CONTROL DE CAMBIOS, BITÁCORAS, MINUTAS DE REUNIÓN, MANUALES TÉCNICOS APLICABLES, RESPALDOS EN CD DE LA INFORMACIÓN.	7% ENTREGA A MAS TARDAR EL 30 DE JUNIO DE 2011
III.1	FASE III. IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SOLUCIÓN PARA LA ESTANDARIZACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS PROCESOS TRANSACCIONALES DE LOS CONCEPTOS POR PAGO DE CUOTAS, APORTACIONES Y PROGRAMAS INSTITUCIONALES, DE ACUERDO AL APARTADO B.4.	7% ENTREGA A MAS TARDAR EL 31 DE AGOSTO DE 2011
III.2	MAPEO DE LOS PROCESOS QUE INTEGRAN EL MODELO DE SOLUCIÓN.	
III.3	MAPEO DE LOS CANALES DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA E HISTÓRICA INSTITUCIONAL.	
I.2	REPORTE DEL COMPORTAMIENTO DEL MODELO DE SOLUCIÓN, DE ACUERDO AL APARTADO B.5. REPORTES MENSUALES: AVANCE DEL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO, FORMATOS DE CONTROL DE CAMBIOS, BITÁCORAS, MINUTAS DE REUNIÓN, MANUALES TÉCNICOS APLICABLES, RESPALDOS EN CD DE LA INFORMACIÓN.	
IV.1	FASE IV. PROGRAMA DE ESTANDARIZACIÓN DEL MODELO DE SOLUCIÓN, DE ACUERDO AL APARTADO B.6.	9% ENTREGA A MAS TARDAR EL 31 DE OCTUBRE DE 2011
IV.2	INFORME DE RESULTADOS DE LA PRUEBA PILOTO.	
I.2	INFORME DE LAS REUNIONES DE ESTANDARIZACIÓN, INCLUYENDO LOS CONTROLES DE PARTICIPACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES CONTEMPLADAS. REPORTES MENSUALES: AVANCE DEL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO, FORMATOS DE CONTROL DE CAMBIOS, BITÁCORAS, MINUTAS DE REUNIÓN, MANUALES TÉCNICOS APLICABLES, RESPALDOS EN CD DE LA INFORMACIÓN.	

U
S
A
R
A

QUINTA.

VIGENCIA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL 16 DE MARZO DE 2010 AL 31 DE OCTUBRE DE 2011, LA CUAL SERÁ FORZOSA PARA "EL PRESTADOR" Y VOLUNTARIA PARA "EL INSTITUTO".



AD-CS-DA-SRMS-061/2010



SI TERMINADA LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO "EL INSTITUTO" TUVIERA LA NECESIDAD DE SEGUIR UTILIZANDO LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR", SE REQUERIRÁ LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO.

CONCLUIDO EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁ HABER PRÓRROGA AUTOMÁTICA POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO Y TERMINARÁ SIN NECESIDAD DE DARSE AVISO ENTRE LAS PARTES.

SEXTA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR".- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A:

- A) CUMPLIR TOTALMENTE Y A SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" CON EL SERVICIO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.
- B) CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA, RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO LAS HERRAMIENTAS Y SOPORTE NECESARIOS PARA SU OPERACIÓN Y QUE LOS RECURSOS HUMANOS DEBERÁN CONTAR CON LAS HABILIDADES Y EXPERIENCIA ADECUADAS PARA EL TIPO DE SERVICIO SOLICITADO.
- C) AJUSTARSE A LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE CONTRATO.

SÉPTIMA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- LOS SERVICIOS DEBERÁN SER PRESTADOS EN LAS INSTALACIONES DE "EL PRESTADOR" Y ENTREGADOS EN LA JEFATURA DE SERVICIOS DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, UBICADA EN AV. PLAZA DE LA REPÚBLICA NÚMERO 140, 4º PISO, COL. TABACALERA, DELEG. CUAUHTÉMOC, C.P. 06030, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN DÍAS Y HORAS HÁBILES.

OCTAVA. CALIDAD.- "EL PRESTADOR" DEBERÁ CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA, PERSONAL PROFESIONAL Y/O TÉCNICO ESPECIALIZADO EN EL RAMO, HERRAMIENTAS, PROCEDIMIENTOS, REFACCIONES TÉCNICAS Y EQUIPOS ADECUADOS, PARA EL TIPO DE SERVICIOS SOLICITADOS, A FIN DE GARANTIZAR QUE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SEAN PROPORCIONADOS CON LA CALIDAD, OPORTUNIDAD Y EFICIENCIA REQUERIDA PARA TAL EFECTO, COMPROMETIÉNDOSE A DESARROLLARLO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO".

"EL PRESTADOR", PARA EFECTOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DEBERÁ CUMPLIR CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, LAS NORMAS MEXICANAS Y A FALTA DE ESTAS, LAS NORMAS INTERNACIONALES O EN SU CASO, LAS NORMAS DE REFERENCIA VIGENTES QUE RESULTEN APLICABLES PARA EL TIPO DE SERVICIO SOLICITADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 53, 55 Y 67, DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.



AD-CS-DA-SRMS-061/2010



PERSONAL AUTORIZADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DE "EL INSTITUTO", CUANDO ASÍ LO ESTIME CONVENIENTE, SE ENCARGARÁ DE COMPROBAR, SUPERVISAR Y VERIFICAR LA REALIZACIÓN CORRECTA Y EFICIENTE DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.

DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "EL PRESTADOR" QUEDARÁ OBLIGADO ANTE "EL INSTITUTO" A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y/O EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

DÉCIMA.

RESPONSABILIDADES.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL INSTITUTO" NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON "EL PRESTADOR", POR LO CUAL NO SE LE PODRÁ CONSIDERAR COMO PATRÓN NI AÚN SUSTITUTO. EN PARTICULAR, EL PERSONAL SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON LA O LAS PERSONAS QUE LO EMPLEARON Y, POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR DICHO CONCEPTO.

IGUALMENTE, Y PARA ESTE EFECTO Y CUALQUIERA NO PREVISTO, "EL PRESTADOR" EXIME EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE QUE, EN SU CASO, PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

DÉCIMA PRIMERA.

IMPUESTOS Y DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS, SERÁN PAGADOS POR "EL PRESTADOR".

"EL INSTITUTO" SOLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA.

DÉCIMA SEGUNDA.

DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO", A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS VIOLA DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS, DE TERCEROS U OTRO DERECHO INTELECTUAL RESERVADO, EN TAL VIRTUD, "EL PRESTADOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA Y/O DELITO, ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR Y LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE, SERÁ LA DE DAR



AD-CS-DA-SRMS-061/2010



AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A "EL PRESTADOR", PARA QUE ÉSTE, UTILIZANDO LOS MEDIOS CORRESPONDIENTES AL CASO, GARANTICE SALVAGUARDAR A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLE DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.

LOS DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL QUE SE DERIVEN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, INVARIABLEMENTE SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO", EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

DÉCIMA
TERCERA.

PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A NO TRANSFERIR EN FORMA PARCIAL NI TOTAL EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SOLO PODRÁ TRANSFERIR LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

DÉCIMA
CUARTA.

CONFIDENCIALIDAD.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A NO DIVULGAR POR ESCRITO, VERBALMENTE O POR CUALQUIER OTRO MEDIO, LA INFORMACIÓN QUE OBTENGA PARA EL DESARROLLO DEL PRESENTE SERVICIO, Y MANTENER EN LA MÁS ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD, LOS RESULTADOS PARCIALES Y FINALES DEL MISMO, ABSTENIÉNDOSE DE DAR A CONOCER CUALQUIER INFORMACIÓN AL RESPECTO.

DÉCIMA
QUINTA.

RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.- AMBAS PARTES PODRÁN RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA; EN EL ENTENDIDO DE QUE "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A LIQUIDAR LOS ADEUDOS PENDIENTES A LA FECHA DE LA RESCISIÓN, POR LOS SERVICIOS DEVENGADOS.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, AMBAS PARTES COMUNICARÁN POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYAN INCURRIDO, PARA QUE DENTRO DE UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN, ALEGUEN LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTEN LAS PRUEBAS QUE ESTIMEN PERTINENTES, TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE SE HUBIEREN HECHO VALER, DEBIENDO "EL INSTITUTO" Y "EL PRESTADOR" FUNDAR Y MOTIVAR DEBIDAMENTE LA RESOLUCIÓN, Y LO COMUNICARÁN POR ESCRITO DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" Y "EL PRESTADOR" PODRÁN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO CONTRATADO.



AD-CS-DA-SRMS-061/2010



DÉCIMA
SEXTA.

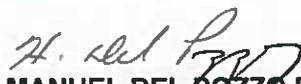
JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO "EL INSTITUTO" Y "EL PRESTADOR", CONVIENEN EN SOMETERSE PARA TODO LO NO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL DISTRITO FEDERAL Y A LO PREVISTO POR LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL PRESENTE CONTRATO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 16 DE MARZO DE 2010.

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL PRESTADOR"


MANUEL MUÑOZ GANEM
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN


C.P. HUGO MANUEL DEL POZZO RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE
MÉXICO

Universidad Autónoma
del Estado de México



Oficina del Abogado
General


Revisado

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE "DISEÑO, ESTANDARIZACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS PROCESOS TRANSACCIONALES DE RECAUDACIÓN DE CUOTAS Y APORTACIONES PARA EL REGISTRO ESTADÍSTICO E HISTÓRICO DE TODAS LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES COTIZANTES Y DERECHOHABIENTES DEL ISSSTE PARA MEJORAR EL CONTROL DE INGRESOS Y COBRANZAS INSTITUCIONALES", CELEBRADO ENTRE ISSSTE Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL C.P. HUGO MANUEL DEL POZZO RODRÍGUEZ.

